

Acceso a la red y procedimientos de autorización RES-e WP2

Resumen

Este documento contiene información actualizada sobre acceso a la red y procedimientos administrativos en la región de Navarra, de las instalaciones de producción de electricidad con energías renovables. La primera parte del documento trata en su mayor parte de explicar el marco general en que se desarrolla la conexión a red, de las instalaciones eólica, minihidráulica, biomasa, biogas y solar fotovoltaica. La última parte se centra en las preguntas formuladas a las empresas promotoras que operan en Navarra.

Opinión pública

La sociedad Navarra está muy concienciada con el aprovechamiento y utilización de las energías renovables, como lo demuestra el hecho de que los sucesivos estudios de opinión que se han realizado, indican elevados índices de aceptación de las mismas. Navarra ha estado a la cabeza del país en instalación de parques eólicos, y en estos momentos está finalizando su desarrollo eólico. Asimismo es la primera del país en cuanto a potencia instalada en solar fotovoltaica conectada a la red.

Planificación

El Plan Energético de Navarra 1995-2000 fijó unos objetivos de aprovechamiento de energías renovables en el horizonte del año 2000, y estableció unas previsiones para el año 2010.

En estos momentos se está terminando de elaborar el Plan Energético de Navarra 2005-2010. Además de establecer objetivos en las áreas de ahorro y eficiencia energética, como de medio ambiente, se fijarán en el mismo objetivos al 2010 de generación eléctrica por medio de: hidráulica, minihidráulica, eólica, solar fotovoltaica, biomasa, solar termoeléctrica y biogas.

Otras energías renovables que se consideran en el citado Plan Energético son:

Solar térmica: Se debe hacer un gran esfuerzo para conseguir los objetivos establecidos en el Plan de Fomento de Energías Renovables a nivel estatal.

Biomasa térmica: El desarrollo que se pueda producir a partir de ahora va a depender fundamentalmente del precio que fije el estado en sus nuevos objetivos del Plan de Fomento antes citado.

Biocarburantes: Está en funcionamiento una planta de fabricación de biodiesel y se van a prever nuevas ampliaciones.

En todos los proyectos se exigirán estudios de impacto ambiental según la legislación vigente. Las pequeñas instalaciones solares fotovoltaicas aisladas y las térmicas no precisan de estudio de impacto ambiental.

Condiciones de acceso a la red y problemas relacionados.

En España hay dos grupos distintos de generación en relación a los procedimientos de acceso a la red. La vigente Ley 54/1997, de 27 de noviembre parte de la diferenciación de un conjunto de instalaciones de producción de energía eléctrica, que conforman el denominado "régimen especial", las cuales disfrutan de una cierta singularidad jurídica y económica frente al resto de instalaciones de producción integrantes del llamado "régimen ordinario".

Las instalaciones integrantes del "régimen ordinario" se salen del cometido de este documento.

Las instalaciones de producción de energía eléctrica pertenecientes al denominado "Régimen Especial", se clasifican en categorías, grupos y subgrupos en función de las energías primarias utilizadas, de las tecnologías de producción empleadas y de los rendimientos energéticos obtenidos.

En concreto las instalaciones que utilicen como energía primaria alguna de las energías renovables no consumibles, o cualquier tipo de biocarburante, siempre y cuando su titular no realice actividades de producción en el régimen ordinario, con una potencia total < 50 MW tienen su procedimiento de acceso a la red en virtud de lo estipulado en el Real Decreto que regula el Régimen Especial.

Las grandes instalaciones como los parques eólicos < 50 MW por ejemplo, tienen un procedimiento que en el caso de Navarra consiste en:

Presentación del proyecto: La Administración somete el proyecto a información pública como paso previo a su aprobación

Solicitud de conexión a la red: El promotor solicita un punto de conexión al operador del sistema eléctrico. En Navarra a través de la Compañía Eléctrica Iberdrola.

Esta determina el punto de conexión siendo los costes soportados por el promotor del proyecto.

Construcción: Se lleva a cabo la realización del proyecto.

Pruebas y conexión: La empresa eléctrica y el promotor establecen los acuerdos necesarios para llevar a cabo tanto la conexión como el uso del sistema eléctrico. Se realizan las pruebas necesarias y finalmente se produce la conexión real a la red.

Las pequeñas instalaciones como por ejemplo las solares fotovoltaicas conectadas a red < 100 kW, tienen un procedimiento más sencillo que las antes mencionadas.

Adicionalmente, en el caso de acceso a la red de transporte deberá comunicarse el contrato técnico de acceso a la red de transporte al operador del sistema (OMEL) y al gestor de la red de transporte (REE), a sí como a la empresa distribuidora que en el caso de Navarra es Iberdrola.

Análisis de los cuestionarios

Las preguntas a las empresas promotoras fueron realizadas durante el mes de junio de 2005.

¿Qué organismo es responsable de establecer los procedimientos para el acceso a la red?

La autorización administrativa para la producción en régimen especial - como es el caso de RES-e generación - de las instalaciones cuya potencia instalada no supere los 50 MW, corresponde a la Administración del Gobierno de Navarra.

Para aquellas instalaciones cuya potencia instalada no supere los 50 MW, y que estén ubicadas además de en Navarra en otra comunidad autónoma, la autorización administrativa corresponde a la Administración General del Estado.

Asimismo corresponde a la Administración General del Estado la autorización de las instalaciones cuya potencia instalada supere los 50 MW.

¿Qué organismo opera en la conexión a red en su región?

La compañía eléctrica distribuidora de la energía eléctrica que opera en la región de Navarra es la compañía IBERDROLA,S.A.

¿Qué precio se puede conseguir para las FER?

El REAL DECRETO 436/2004, de 12 de marzo, establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

En el citado Real Decreto se establece que para vender su producción de energía eléctrica, los titulares de las instalaciones deberán elegir entre una de las dos opciones siguientes:

- a) Ceder la electricidad a la empresa distribuidora de energía eléctrica (por ejemplo las instalaciones solares fotovoltaicas). En este caso, el precio de venta de la electricidad vendrá expresado en forma de tarifa regulada, única para todos los periodos de programación, expresada en céntimos de euro por kilowatio-hora. La tarifa regulada consistirá en un porcentaje de la tarifa eléctrica media o de referencia de cada año, que para el año 2005 se ha fijado en 7,3304 céntimo de euro/kWh.
- b) Vender la electricidad libremente en el mercado. En este caso, el precio de venta de la electricidad será el precio que resulte en el mercado organizado o el precio libremente negociado por el titular o el representante de la instalación, complementado por un incentivo y, en su caso, por una prima, ambos expresados en céntimos de euro por kilowatio-hora

Para estas instalaciones el porcentaje de la tarifa media o de referencia estará comprendido dentro de una banda entre el 80% y el 90%, ambos incluidos.

¿Qué prima hay para las energías renovables?

La prima a que se refiere el apartado 6.b) anterior, consistirá en un porcentaje de la tarifa eléctrica media o de referencia de cada año, y publicada en el Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica.

Esta prima se fijará en función del grupo y subgrupo al que pertenezca la instalación, así como de su potencia instalada.

Ejemplos:

Tarifas, primas e incentivos para instalaciones eólicas instaladas en tierra de más de 5 MW de potencia instalada:

Tarifa: 90 por ciento durante los primeros cinco años desde su puesta en marcha, 85 por ciento durante los diez años siguientes y 80 por ciento a partir de entonces.

Prima: 40 por ciento

Incentivo: 10 por ciento.

Tarifas, primas e incentivos para instalaciones de energía solar fotovoltaica de no más de 100 kW de potencia instalada:

Tarifa: 575 por ciento durante los primeros 25 años desde su puesta en marcha y 460 por ciento a partir de entonces.

¿Cuáles son las condiciones necesarias para garantizar el acceso a la red?.

La energía eléctrica deberá ser cedida a la empresa distribuidora más próxima que tenga características técnicas y económicas suficientes para su ulterior distribución.

Toda instalación de régimen especial deberá contar con los equipos de medida de energía eléctrica necesarios que permitan su liquidación, facturación y control.

En el caso de acceso a la red de transporte, el agente peticionario deberá suscribir con el transportista propietario del punto de conexión, en el plazo inferior a un mes, un contrato de acceso a la red el cual deberá comunicarse al operador del sistema y al gestor de la red de transporte, así como a la empresa distribuidora.

¿Cuál es el coste de la conexión?

El coste de conexión es variable y depende principalmente del tamaño de la planta de generación, y de la distancia hasta el punto de conexión a la red

Los gastos de las instalaciones necesarios para la conexión son a cargo del titular de la central de producción.

Además la empresa eléctrica propietaria de la red, cobra los gastos correspondientes a la verificación de las protecciones y a la verificación de los equipos de medida. Toda instalación debe contar con los equipos de medida de energía eléctrica necesarios que permita su liquidación, facturación y control.

¿Quién soporta los costes de conexión a la red?

Como se ha indicado en el apartado anterior los costes de conexión los soporta el titular de la central de producción.

¿Cual es la barrera más importante para la conexión a red de las energías renovables?

A nivel de la región de Navarra el principal obstáculo para la conexión a red, en el caso de las instalaciones de generación de electricidad con renovables de elevada potencia, principalmente eólicas, es la falta de capacidad de evacuación de la energía generada a las líneas de transporte o de distribución.

El desarrollo eólico previsto en Navarra está prácticamente terminado, pero como los primeros parques se realizaron a partir de 1994, existe ahora la posibilidad de aumentar la potencia instalada mediante la sustitución de las primeras máquinas por otras de mayor potencia.

Todo esto quedará reflejado en el Plan Energético de Navarra 2005-2010 que ahora se está elaborando.

Los procedimientos administrativos para las pequeñas instalaciones, como por ejemplo las solares fotovoltaicas conectadas a la red de una potencia máxima de 100 kW, no son excesivamente complicados.